

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04951-2024-U

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXPTE. 324/2024

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE A UN AYUNTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA. EJERCICIOS 2024/2025.

PRIMERA.- Objeto

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a un Ayuntamiento de la provincia de Castellón para la contratación de la iluminación navideña por parte del Patronato Provincial de Turismo realizada durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Dado el carácter excepcional de la subvención, siendo puntual para el ejercicio 2024, se motiva la no aprobación en las bases de ejecución del Presupuesto o en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, conforme el art. 17 de la LGS.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fija para el Patronato Provincial de Turismo como objetivo estratégico "la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo", contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Beneficiar a pequeños negocios y empresas turísticas locales y contribuir a fortalecer la economía de los municipios.
- Atraer a visitantes de otras áreas y contribuir a diversificar la base turística de un destino.

TERCERA.- Beneficiarios

Podrá beneficiarse de la subvención un Ayuntamiento de la provincia de Castellón cuyo presupuesto sea inferior a dos millones de euros.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA.- Actividades o programas subvencionables

Las subvención en especie objeto de la presente convocatoria se destinará a la iluminación navideña del municipio cuyo contrato licitará el Patronato Provincial de Turismo por importe máximo de 80.000,00 €. La iluminación en el municipio estará instalada desde el 2 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención en especie los de instalación, arrendamiento y desinstalación de luces navideñas en el ejercicio 2024 y 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención en especie para el ayuntamiento con mejor valoración es del 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima del beneficiario de 80.000,00 €.

Esta ayuda no es compatible con otro tipo de ingresos o subvenciones.

El Patronato Provincial de Turismo licitará a su cargo la contratación del gasto subvencionable por importe máximo de 80.000 €.

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 80.000 €, con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2024: importe máximo, 66.666,67 €.
- Ejercicio 2025: importe máximo, 13.333,33 €.

Al tratarse de una subvención en especie la concesión de la subvención derivada de esta convocatoria se ejecutará a través del contrato del alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de la iluminación ornamental en las vías, espacios públicos, plazas y edificio singular de un municipio de la provincia de Castellón, imputándose a la aplicación presupuestaria 43200 2211202 "Iluminación navideña", quedando supeditada la concesión de la subvención derivada de esta convocatoria a la correspondiente adjudicación del contrato, su correcta ejecución, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <http://turismo-decastellon.sedelectronica.es>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención.
- b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO I.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial y del Patronato Provincial de Turismo de Castellón informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial de Castellón.

d) Acuerdo aprobación presupuesto 2024 del Ayuntamiento que muestre el presupuesto inicial aprobado o, en caso de no tener presupuesto aprobado, el prorrogado.

e) Plano de las calles a iluminar preferentemente del municipio.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato Provincial de Turismo se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requi-

sitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar únicamente al Ayuntamiento que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Comisión Permanente del Patronato para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el OOAA Patronato Provincial de Turismo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la Diputado/a delegado/a de Turismo
- Vocales: La Gerente del Patronato Provincial de Turismo y un/a técnico adscrito/a al mismo.
- Secretario/a: Otro miembro del Patronato que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

a) Presupuesto del Ayuntamiento. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos a la solicitud cuyo Ayuntamiento tenga el presupuesto más bajo. El resto de manera proporcional.

b) Número de empresas del grupo CNAE "cOMERCIO, TRANSPORTE Y HOSTELERIA" que tiene el municipio a cierre de 2023. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos al municipio que más empresas según CNAE anterior tenga. El resto de manera proporcional. El Patronato Provincial de Turismo obtendrá el dato de la página web del INE

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose la ayuda únicamente al Ayuntamiento que haya obtenido más puntuación.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

La entidad beneficiaria se verá obligada también a:

- g) Asumir los costes de electricidad necesarios para la iluminación de las luces instaladas.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 21 de octubre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención.

La subvención del coste de la actividad por parte del Patronato Provincial de Turismo al ayuntamiento beneficiario de esta actuación se considera una Ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Patronato Provincial de Turismo de Castellón abonará el importe correspondiente a la empresa responsable de la ejecución de la actuación, conforme a lo estipulado en el correspondiente contrato administrativo que se suscriba.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de declaración responsable firmada por el alcalde/sa conforme al modelo normalizado proporcionado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, ANEXO II, acompañando a la justificación con fotografías y otros documentos visuales que acrediten la realización de la actividad subvencionada.

Se deberá realizar una justificación parcial, con plazo máximo el 19 de diciembre de 2024, justificando que la actividad se ha realizado del 2 al 15 de diciembre de 2024, mediante la declaración responsable antes indicada.

Para la justificación final, con plazo máximo el 13 de enero de 2025, se deberá justificar la realización de la actividad del 2 de diciembre 2024 al 6 de enero 2025, mediante la declaración responsable antes indicada.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES35 3058 7300 8627 3200 0130, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAJAMAR, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante,

legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Castellón (www.dipcas.es), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO". "

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,
03/10/2024

EL DIPUTADO DELEGADO
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ

EL SECRETARIO GENERAL
MANUEL PESUDO ESTEVE

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de del Ayuntamiento de , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ILUMINACIÓN NAVIDEÑA, EJERCICIOS 2024/2025.

DECLARA: Que el Ayuntamiento de con NIF.....:

· Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

· No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de 2024.
D./D^a.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN

D./D^a....., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de, con NIF, y a los efectos de la justificación (indicar parcial o final) de la subvención destinada a ILUMINACIÓN NAVIDEÑA, EJERCICIOS 2024/2025.

DECLARA que:

- La actividad objeto de subvención se ha realizado desde el 2 de diciembre de 2024 hasta el de de
(indicar el 15 de diciembre de 2024 para la justificación parcial; y el 6 de enero de 2025 para la justificación final)

- La iluminación navideña se ha realizado en las siguientes calles del municipio:

·
·
·
·

- En cumplimiento del apartado 3 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha dado publicidad de la subvención concedida a través de los siguientes medios:

·
·
·

(ejemplos: web del Ayuntamiento, notas de prensa publicadas, tablón de anuncios,)

- Se adjuntan fotografías que acreditan la iluminación navideña realizada en el municipio.

Firmado, en, a de de 202.....
D./D^a.....